

Ref.: EJECUTIVO RAD.: No.2021-00137-00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés
(2023)

En atención a la nota secretarial que antecede y por ser eventualmente procedente la solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo del vehículo automotor MARCA: TOYOTA, PLACA: KHO 614, COLOR: SUPER BLANCO 2, MODELO: 2011, matriculado en La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta (Antioquia) de propiedad de la demandada **Sociedad INVERSIONES SUCRE COSTA NORTE S.A.S.** identificada con NIT No. 901307440-5, decretada con auto del 19 de diciembre de 2022, presentada por el Abogado Jairo Alberto Pinto Buelvas en su calidad de nuevo apoderado de la parte ejecutante **CARLOS ARTURO TIRADO MONTES**, se accedería a ello conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P.

A pesar de lo anterior, anótese que conforme el oficio recibido de las dependencias de Transito del Municipio de Sabaneta (Antioquia), la medida cautelar atrás señalada no fue materializada por no ser el vehículo propiedad de la aquí ejecutada, con lo cual no hay medida cautelar que levantar y por ende no habrá lugar a condena en costas a la parte ejecutante.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería judicial al Abogado Jairo Alberto Pinto Buelvas, identificado con C.C. No. 1.102.810.572 y T.P. No. 199.725 del C. S de la J., como apoderado del ejecutante **CARLOS ARTURO TIRADO MONTES**, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Sin lugar a levantamiento de la medida cautelar de embargo del vehículo automotor MARCA: TOYOTA, PLACA: KHO 614,

COLOR: SUPER BLANCO 2, MODELO: 2011, matriculado en La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta (Antioquia) expresada por la parte demandante como de propiedad de la demandada **Sociedad INVERSIONES SUCRE COSTA NORTE S.A.S.** identificada con NIT No. 901307440-5, decretada con auto del 19 de diciembre de 2022, por no haberse materializado, conforme lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/Berama

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44851fbc47fd2bc389c798470a62f6b49526a34223df2c4b89ced6137f0ecf5a**

Documento generado en 16/06/2023 03:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>